

ORDENANZA Nº 045/90


por terreno baldío, los que tengan construido o construyan vereda, //
porcentaje que se incrementará al 50 % en caso que se construya ta- //
pial y vereda.

ARTICULO 5º - Se fija como fecha de vencimiento de la Tasa General de
Inmuebles del mes de Diciembre de 1990, el día 10 de //
Enero de 1991.


ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 20 de Diciembre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL




MARCELO EDUARDO BUSCH
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 045/90

VISTO:

La Ordenanza Nº 042/90 que fijó los montos de la Tasa General de Inmuebles para el mes de Noviembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los importes de la Tasa General de Inmuebles para el mes de Diciembre de 1990.

Que a efectos de que no se incremente la relación negativa existente entre los costos del servicio y los importes de facturación los montos imponibles deben reflejar los aumentos de dichos costos. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 045/90

ARTICULO 1º - Fíjase para la Tasa General de Inmuebles correspondiente al mes de Diciembre de 1990, por metro lineal de frente, los siguientes valores: Categoría PRIMERA "A" \$ 1.450.80, Categoría PRIMERA "B" \$ 1.127.10, Categoría SEGUNDA \$ 881,30, Categoría TERCERA \$ 563,50.

ARTICULO 2º - Se establece como Adicional Fijo para la Tasa General de Inmuebles para el mes de Diciembre de 1990, los siguientes valores: Categoría PRIMERA "A" \$ 20.862.60, Categoría PRIMERA "B" \$ 14.507.90, Categoría SEGUNDA \$ 11.270.60, y Categoría TERCERA \$ 8.992.50.

ARTICULO 3º - Se fija la sobretasa por terreno baldío en un 200 % para las Categorías Primera "A" y Primera "B", y en un 100 % para las Categorías Segunda y Tercera.

ARTICULO 4º - Se establece un descuento del 25 % sobre la sobretasa /

////////


FRANCISCO YANKO





ORDENANZA Nº 044/90

//////////

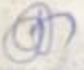
ARTICULO 4º - Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la zona declarada Paseo Peatonal en los días y horarios establecidos, sin perjuicio del artículo anterior.

ARTICULO 5º - Establécese por el término de noventa días como nuevo / recorrido del Transporte de pasajeros, para los días y horarios que se encuentre habilitada la zona Paseo Peatonal, el siguiente: Ingreso a la ciudad, habitual hasta calle Avda. General López intersección con calle Independencia, continuando por calle Independencia hasta calle Moreno y por calle Moreno hasta calle Avenida Alvear continuando por ésta su recorrido habitual. Egreso de la Ciudad, sin modificaciones.

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 13 de Noviembre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO YANKO
SECRETARIO A. C. EL CONCEJO




MARCELO EDUARDO SUAREZ
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 04/90

VISTO:

La solicitud presentada por comerciantes vecinos de la Avenida / Alvear entre General López y 25 de Mayo, y

CONSIDERANDO:

Que la declaración de Paseo Peatonal por tiempo determinado a / la calle Avda. Alvear entre 25 de Mayo y Santa Fe en años anteriores, / tuvo excelente acogida por parte de la población en general signifi- / cando la creación de un lugar de esparcimiento para las familias San- / javierinas.

Que el sapeño y dedicación de los frentistas de calle Avenida // Alvear comprometidos con la ejecución de este Paseo harán posible sub- / sanar inconvenientes menores observados en años anteriores.

Que la habilitación del Paseo Peatonal hace necesario la modifi- / cación del recorrido habitual del transporte de pasajeros. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 04/90

ARTICULO 1º - Declárase Paseo Peatonal por el término de noventa días, / a la calle Avenida Alvear entre 25 de Mayo y Santa Fe.

ARTICULO 2º - Este Paseo funcionará como tal, los días viernes, sábado, / domingo, víspera de feriados y feriados, desde las 20,30 / hasta las 5 horas.

ARTICULO 3º - Se permite la entrada y salida de los vehículos de los / frentistas y proveedores de los comercios radicados en / la zona del Paseo Peatonal.



FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO GENERAL



Marcelo Eduardo Hudson
MARCELO EDUARDO HUDSON
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

///////

ORDENANZA N° 043/90

ARTICULO 2º - Dispónese ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto 1990, aprobado por Ordenanza N° 028/90, por un monto de \$ 650.000.000.-- (Austerales seiscientos cincuenta millones), que se distribuye de acuerdo a la mayor recaudación proyectada de las siguientes partidas:

RECURSOS CORRIENTES• De Jurisdicción PropiaTributarios Ejercicios Ant.

Tasas Atrasadas	100.000.000.--	
Convenios	<u>20.000.000.--</u>	120.000.000.--

No Tributarios del Ejercicio

Patente Automotor	200.000.000.--	
Retenciones al Personal	<u>130.000.000.--</u>	330.000.000.--

• De otras Jurisdicciones

Adelanto de Coparticipación	<u>200.000.000.--</u>	<u>200.000.000.--</u>
		<u>650.000.000.--</u>

ARTICULO 3º - El Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar la distribución interna de las diversas partidas, como / asimismo disponer las restructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones vigentes.

ARTICULO 4º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 13 de Diciembre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO GENERAL DELIBERANTE



MARCELO EDUARDO BUONON
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 043/90

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio //
1990, aprobado por Ordenanza Nº 028/90; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un estudio de los saldos disponibles de las
diversas partidas, observándose que varias de ellas han de resultar //
insuficientes para atender erogaciones a originarse, motivo por el //
cual debe practicarse un refuerzo de las mismas.

Que tal ampliación puede llevarse a cabo en base a una mayor re-
caudación proyectada. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER SANCIONA

LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 043/90

ARTICULO 1º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Recursos //
para el Ejercicio 1990, aprobado por la Ordenanza Nº //
028/90, disponiéndose una Ampliación Nota por un monto de \$ 650.000. //
000.-- (Australes seiscientos cincuenta millones) que se distribuirá
entre las siguientes partidas:

Carácter 0 - Rentas Generales -Sección 1

Erogaciones Corrientes-Partidas Principales

Personal 500.000.000.--

Ss.y Scios no Personales 70.000.000.--

Transferencias 45.000.000.--

615.000.000.--

Carácter 0- Rentas Generales -Sección 2

Erogaciones de Capital- Partidas Principales

Trabajos Públicos 35.000.000.--

35.000.000.--

650.000.000.--

FRANCISCO S. YANCO



MARCELO EDUARDO BUSTON
PRESIDENTE

///////

ORDENANZA Nº 042/90


//////////
por terreno baldío, los que tengan construido o construyan vereda, //
porcentaje que se incrementará al 50 % en caso que se construya ta- /
pial y vereda.

ARTICULO 5º - Se fija como fecha de vencimiento de la Tasa General de
Inmuebles del mes de Noviembre de 1990, el día 10 de Di-
ciembre de 1990.


ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 22 de Noviembre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO N.º DELIBERANTE




CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
N.º CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La necesidad de fijar el importe de la Tasa General de Inmuebles para el mes de Noviembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 036/90 estableció únicamente el ajuste para el mes de Octubre de 1990.

Que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmuebles deben reflejar los aumentos de los costos operativos de dicho // servicio a fin de que no se incremente la relación negativa existente entre éstos y los importes de facturación. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE


ORDENANZA Nº 042/90

ARTICULO 1º - Fijase para la Tasa General de Inmuebles para el mes de Noviembre de 1990, por metro lineal de frente, los siguientes valores: Categoría PRIMERA "A" \$ 1.331.--, Categoría PRIMERA "B" \$ 1.034.--, Categoría SEGUNDA \$ 808,50 y Categoría TERCERA \$ // 517.--.


ARTICULO 2º - Se establece como Adicional Fijo para la Tasa General / de Inmuebles para el mes de Noviembre de 1990, los siguientes valores: Categoría PRIMERA "A" \$ 19.140.--, Categoría PRIMERA "B" \$ 13.310.--, Categoría SEGUNDA \$ 10.340.--, y Categoría TERCERA \$ 8.250.--.

ARTICULO 3º - Se fija la sobretasa por terreno baldío en un 200 % para las Categorías Primera "A" y Primera "B" y en un // 100 % para las Categorías Segunda y Tercera.

ARTICULO 4º - Se establece un descuento del 25 % sobre la sobretasa /


FRANCISCO J. YANKO
SECRETARIO H. CONCEJO DELIBERANTE




CARLOS A. GEMAT
PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3105 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.R. 24552

ORDENANZA N° 0-1/90

de Inmuebles al contado, se beneficiará con un descuento del 10 %, realizando el pago en dos cuotas el descuento será del 5 %.

ARTICULO 8º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 1º de Noviembre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

//////////
ARTICULO 3º - Las condiciones a la que se ajustará la Presentación Espontánea son las siguientes:

a) Actualización de la deuda según Artículo 1º de la Ordenanza Nº 009/90 que dice " Se dispone que las deudas existentes por // Tasa General de Inmuebles serán actualizadas tomando como base el importe correspondiente al último período determinado por la Ordenanza // respectiva para cada categoría y multiplicando dicho importe por los // períodos impagos."

b) Se fija como plazo máximo la cantidad de 15 cuotas para la cancelación de las deudas de la Presentación Espontánea.

c) En la eventualidad que se presenten casos excepcionales / cuyos contribuyentes no estén en condiciones de acogerse a los plazos antes plados en el punto b) se formará una comisión integrada por representantes de ambos bloques del H.Concejo Municipal y del Departamento Ejecutivo Municipal, que será la encargada de dictaminar en cada caso en particular.

ARTICULO 4º - La fecha de vencimiento de cada cuota de la Presentación Espontánea será coincidente con la de la Tasa General de Inmuebles.

ARTICULO 5º - El pago fuera de término de la Presentación Espontánea / será pasible de recargo según la Ordenanza que regula la Tasa General de Inmuebles.

ARTICULO 6º - La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, implicará la caducidad automática del convenio // suscripto por Presentación Espontánea y el inicio de las acciones Judiciales respectivas.

ARTICULO 7º - Todo contribuyente que abone su deuda por Tasa General /


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




CARLOS A. GENAT
PRESIDENTE
COMISION DELIBERANTE

//////////

ORDENANZA Nº 041/90VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el elevado porcentaje de contribuyentes morosos en el pago de la Tasa General de Inmuebles dificulta la correcta prestación de / los servicios.

Que la morosidad en el pago de los servicios comprendidos en / la Tasa General de Inmuebles, es un problema de vieja data y de no facil solución con el agravante que se ven perjudicados aquellos veci- / nos que abonan el servicio realizando en algunos casos un considera- / ble esfuerzo.

Que un sistema de Presentación Espontánea sería la medida adecuada para regularizar su situación con su Municipio.

Que a los efectos de la regularización de sus deudas aquellos / vecinos que se acojan a la Presentación Espontánea serán exseptuados / del pago de intereses y honorarios Profesionales. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 041/90

ARTICULO 1º - Implémentese un sistema de "Presentación Espontánea" para todos aquellos contribuyentes que adeuden Tasa General de Inmuebles.

ARTICULO 2º - Para poder beneficiarse con la Presentación Espontánea / deberán dentro de los 60 días subsiguientes a la promulgación de la presente Ordenanza presentarse en la Secretaría de Hacienda Municipal con el último recibo de pago de la Tasa General de // Inmuebles del mes de Septiembre de 1990 correspondiente a la propiedad que genera esta prestación, a los efectos de suscribir el convenio respectivo.

FRANCISCO FANEO

CARLOS A. GONZALEZ
PRESIDENTE

/////

ORDENANZA Nº 040/90

//////
ARTICULO 3º - El Club Atlético Central San Javier estará obligado a /
presentar al H. Concejo Municipal en un plazo no mayor
de sesenta días un proyecto de trabajo, infraestructura e inversiones
y un cronograma de ejecución de los mismos y a comunicar periódicamen-
te las mejoras introducidas.


ARTICULO 4º - El Club Atlético Central San Javier, en un plazo no ma-
yor de seis meses contados a partir de la Promulgación
de la presente Ordenanza deberá dar comienzo a la ejecución de las //
obras proyectadas, no excediéndose de un año el plazo estipulado para
desarrollar las actividades propuestas.

ARTICULO 5º - El H. Concejo Municipal podrá dejar sin efecto la pre- /
sente cesión si comprobare que no se da cumplimiento a
los compromisos asumidos y/o destinare el predio a otros fines no au-
torizados.

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 1º de Noviembre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 040/90

VISTO:

El pedido efectuado por el Club Atlético Central San Javier para que se les ceda un predio con destino a la instalación de una Colonia de vacaciones y esparcimiento social, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Javier cuenta con un terreno adecuado propiedad del Ministerio de Agricultura de la Provincia de Santa Fe, cedido en préstamo de uso por treinta años según Decreto N° 0808/ de fecha 26 de Marzo de 1980.

Que es interés de esta Municipalidad fomentar obras de infraestructura destinadas a promocionar el Turismo, el Deporte y las actividades de esparcimiento social. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 040/90

ARTICULO 1º - Cédese con carácter de préstamo de uso por el término / de veinte años al Club Atlético Central San Javier una fracción de terreno ubicada en el extremo Este del predio existente / frente a la Ruta Provincial N° 1, lote N° 2 Polígono BCDREFGH con una superficie de 26.131,65 m2 de acuerdo al Plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Julio F. Mirani en fecha 24 de Octubre de 1990 que es parte de la presente Ordenanza, lindando al ESTE con / la Ruta Provincial N° 1 (antiguo trazado) y con Valentin Ayala, al // SUR con Valentin Ayala, al OESTE con Lote N° 1 del mismo plano de // mensura cedido al Centro Tradicionalista Lanceros Mocobies por Ordenanza N° 039/90 y al NORTE con Daniel Benjamin Bugnón.

ARTICULO 2º - Dicho predio será destinado fundamentalmente a la instalación de una Colonia de vacaciones y esparcimiento / Social.

////

FRANCISCO S. YANCO



CARLOS F. ESTIGARRIBIA

//////
ARTICULO 3º - El Centro Tradicionalista Lanceros Mocobies estará obligado a presentar al H. Concejo Municipal en un plazo no mayor de sesenta días un proyecto de trabajo, infraestructura e inversiones y un cronograma de ejecución de los mismos y a comunicar periódicamente las mejoras introducidas.


ARTICULO 4º - El Centro Tradicionalista Lanceros Mocobies, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza deberá dar comienzo a la ejecución de las obras proyectadas no excediéndose de un año el plazo estipulado para desarrollar las actividades propuestas.

ARTICULO 5º - El H. Concejo Municipal podrá dejar sin efecto la presente cesión si comprobare que no se da cumplimiento a los compromisos asumidos y/o destinare el predio para otros fines no autorizados.


ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 1º de Noviembre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL




CARLOS A. GENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 039/90

VIENDO:

El pedido efectuado por el Centro Tradicionalista Lanceros Mocobies para que se les ceda un predio con el fin de construir un "Fortín" para desarrollar las actividades del Centro, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Javier cuenta con un terreno adecuado propiedad del Ministerio de Agricultura de la Provincia de Santa Fe, cedido en préstamo de uso por treinta años según Decreto Nº 0808 / fecha 28 de Marzo de 1980.

Que es interés de la Municipalidad fomentar obras de infraestructura destinada a promocionar el Turismo, Deporte, y las actividades Culturales. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 039/90

ARTICULO 1º - Cédese con carácter de préstamo de uso por el término de veinte años al Centro Tradicionalista Lanceros Mocobies / una fracción de terreno ubicada frente a la Ruta Provincial Nº 1, Lote 1 Polígono ABGHA con una superficie de 42,110,50 m2 de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Julio F. Mirani / con fecha 24 de Octubre de 1990 que es parte integrante de la presente Ordenanza, lindando al OESTE con la Ruta Provincial Nº 1, al ESTE con el Lote 2 del mismo plano de mensura cedido al Club A. Central San Javier por Ordenanza Nº 040/90, al SUR con Valentin Ayala, y al NORTE // con Daniel Benjamin Bugnón.

ARTICULO 2º - Dicho predio será destinado a la construcción de un "Fortín" para el desarrollo de las actividades del Centro.

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

//////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2001 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24000

ORDENANZA Nº 028/90

propiedad de la Mmicipalidad de San Javier denominado Matadero Municipal, ubicado en el Distrito San Javier sobre la Ruta Provincial // Nº 39 con una superficie de 118 Has., 31 A., 75,32 Ca.

ARTICULO 2º - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al / H. Concejo Municipal para la primera Sesión Ordinaria / del periodo 1991, la documentación ampliatoria y Pliego de bases y // condiciones.

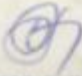
ARTICULO 3º - Fijase como plazo máximo para el llamado a Licitación / Pública para la venta el día 31 de Mayo de 1991.

ARTICULO 4º - Créase una Comisión administradora de los fondos resultantes de la venta del predio denominado Matadero Municipal, esta comisión se denominará de Obras Públicas y estará integrada por un Concejal de cada Bloque y por integrantes que el H. Concejo disponga, dejándose sin efecto por la presente la anterior Comisión Administrativa de Pavimento Urbano.


ARTICULO 5º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su // Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 25 de Octubre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANCO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




CARLOS A. ORNAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 038/90

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza girado por el Departamento Ejecutivo / Municipal que contempla la venta del inmueble rural denominado Matadero Municipal, cuya superficie es de 116 Has., 31 A., 75,32 Ca. ubicada en el Distrito San Javier sobre Ruta Provincial Nº 39, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley Nacional de Emergencia Nº 23.696, el / Decreto Nº 435/90 del Poder Ejecutivo Nacional y la Ley de Emergencia Económica y Reforma del Estado Nº 10.472, en los cuales se hace referencia a la venta de los inmuebles del Estado que resulten improductivos.

Que la rentabilidad resultante de la propiedad antes mencionada durante los años transcurridos desde el cese de la matanza hasta la / fecha no ha tenido significación alguna en el Presupuesto Municipal.

Que por lo expuesto resulta aconsejable disponer la venta mediante licitación pública de este inmueble y destinar su producido a la realización de obras públicas, las cuales representarán un beneficio concreto para la comunidad.

Que no obstante el H. Concejo Municipal considera que no es éste el momento adecuado para la venta, en especial por la situación // económica imperante y por la relación inversa entre el precio de venta de inmuebles y cualquier tipo de construcción o edificación que se quiera llevar a cabo. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 038/90

ARTICULO 1º - Apruébase la venta por Licitación Pública del inmueble /

////////

FRANCISCO S. VARELA



CARLOS A. CERRATO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 037/90

//////

ARTICULO 4º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 25 de Octubre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO N.º DELIBERANTE



CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
N.º CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 037/90

VESTE:

El Artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas,
y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley confiere al H. Concejo Municipal la atribución de /
fijar sus propias dietas.

Que se deben reajustar las dietas del mes de Septiembre de 1990.

Que es conveniente establecer un método de actualización automá-
tica.

Que la forma adecuada es tomando como base la Categoría 8 (ocho)
del Escalafón Municipal, criterio establecido para determinar las re-
muneraciones del Departamento Ejecutivo. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 037/90

ARTICULO 1º - Fijase la dieta de los Señores Concejales a partir del /
mes de Septiembre de 1990, multiplicando por el coefi- /
ciente 3 (tres) la Categoría 8 (ocho) del Escalafón Municipal.

ARTICULO 2º - Determinase que el Señor Presidente de H. Concejo perci-
birá como adicional especial el 20 % de la dieta de los
Señores Concejales.

ARTICULO 3º - Será opción de los Señores Concejales considerar como /
dieta el total fijado en el Artículo 1º, o solamente el
50 % considerándose en este caso el otro 50 % como gastos de represen-
tación.


FRANCISCO YANKO
SECRETARIO GENERAL




CARLOS A. GIMNAT
PRESIDENTE

//////
por terreno baldío, los que tengan construido o construyan vereda, //
porcentaje que se incrementará al 50 % en caso que se construya tapial
y vereda.

ARTICULO 5º - Se fija como fecha de vencimiento de la Tasa General de
Inmuebles del mes de Octubre de 1990, el día 12 de No- /
viembre de 1990.

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 25 de Octubre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 036/90

VISTO:

La Ordenanza Nº 032/90 que fijó los montos de la Tasa General / de Inmuebles para el mes de Septiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los importes de la Tasa General de Inmuebles para el mes de Octubre de 1990.

Que a efectos de que no se incremente la relación negativa // existente entre los gastos del servicio y los importes de facturación los montos impositivos deben reflejar los aumentos de dichos gastos. /

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 036/90

ARTICULO 1º - Fijase para la Tasa General de Inmuebles correspondiente al mes de Octubre de 1990, por metro lineal de frente los siguientes valores: Categoría PRIMERA "A" a 1.210.-- Categoría PRIMERA "B" a 940.-- Categoría SEGUNDA a 735.-- y Categoría TERCERA a 470.--.

ARTICULO 2º - Se establece como Adicional Fijo para la Tasa General / de Inmuebles para el mes de Octubre de 1990 los siguientes valores: Categoría PRIMERA "1" a 17.400.--, Categoría PRIMERA "3" a 12.100.--, Categoría SEGUNDA a 9.400.-- y Categoría TERCERA a 7.500.--.

ARTICULO 3º - Se fija la sobretasa por terreno baldío en un 200 % para las Categorías Primera "A" y Primera "B" y en un 100 % para las Categorías Segunda y Tercera.

ARTICULO 4º - Se establece un descuento del 25 % sobre la sobretasa //

//////////

FRANCISCO YANKE



CARLOS A. ORNAT

ORDENANZA Nº 035/90

VISTO:

El acta de donación de terrenos ubicados en el Barrio San Antonio de la Ciudad de San Javier, presentada por la Sra. Delia Anita / Palacio de Bugnón, y

CONSIDERANDO:

Que los terrenos donados serán utilizados para uso de calles // públicas, espacios verdes y espacios comunitarios.

Que el Plano de Mensura, subdivisión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Nacional Roberto Ariotti fué aprobado por la Oficina / de Catastro Municipal. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 035/90

ARTICULO 1º - Acéptase la donación de terrenos ubicados en Barrio San Antonio, ciudad de San Javier, efectuada por la Sra. Delia Anita Palacio de Bugnón según Acta de Donación fecha 5 de Junio / de 1987 y Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Nacional Roberto Ariotti, terrenos de su propiedad según / Título inscripto en el Registro General de Propiedades Fº 353 Tomo / 106 Nº 29359 del año 1977, Partida de Contribuyente Nº 20.931, con // una superficie de 25,932,52 m2 para calles públicas, 9.021.85 m2 para espacios verdes y 607,00 m2 para espacios comunitarios.

ARTICULO 2º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Octubre 11 de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 074/90

antirrábica, de no contar con éste, la multa se incrementará al doble y se procederá a vacunar al mismo. Los animales serán alojados en caniles que guarden las condiciones sanitarias mínimas y separados por sexo y tamaño, debiendo contar con alimento y agua durante el período de internación.

ARTICULO 10º - Si vencido el plazo el animal no fuera retirado, se procederá a su sacrificio de manera eutanásica (entendiéndose por ésta la que no cause ningún tipo de sufrimientos).

ARTICULO 11º - Los circos que quieran ingresar, para obtener la autorización correspondiente deberán contar con la observación veterinaria de los animales por el Veterinario Municipal y el correspondiente certificado de vacunación antirrábica. Bajo ningún concepto se permitirá que los animales del circo entren en contacto con animales domésticos.


ARTICULO 12º - Las exposiciones de perros y/o gatos que se realicen deberán tener autorización expresa de las autoridades y será imprescindible que los expositores presenten certificado de vacunación antirrábica de sus animales.

ARTICULO 13º - La Municipalidad reprimirá con una multa equivalente a diez (10) Litros de nafta especial, la contravención de las normas de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 04 de Octubre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO V. YANCO
PRESIDENTE




CARLOS A. GRANA
PRESIDENTE
AL CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 034/90

//////
cias alimenticias, lugares destinados a la atención al público, balnearios, piscinas, camping, etc. quedan exceptuados los perros guías, entendiéndose por éstos los que son utilizados para su mejor desplazamiento por personas discapacitadas.

ARTICULO 5º - Es obligatoria la vacunación antirrábica de perros y gatos y toda otra especie susceptible, si causas de fuerza mayor lo justifican, a partir de los tres meses de edad y una vez por año.

ARTICULO 6º - La vacuna será aplicada en forma gratuita por la Municipalidad, la que organizará campañas de vacunación masiva de animales en el marco del Programa Provincial de Lucha Antirrábica.

ARTICULO 7º - La vacunación que realicen los Profesionales particulares deberá comunicarse periódicamente a las Autoridades Municipales a su requerimiento, su incumplimiento u omisión será informada al respectivo Colegio de Médicos Veterinarios a fin de que se tomen los recaudos legales pertinentes.

ARTICULO 8º - Es obligación del propietario o tenedor de un animal // que hubiere causado lesiones, concurrir con el mismo en un lapso no mayor de 24 horas al lugar que determine la Municipalidad para su observación clínica que será de diez días a partir de la fecha del hecho.

ARTICULO 9º - Los perros que fueran hallados sueltos en la vía pública serán recogidos por personal del servicio de perros y conducidos al lugar que se determine para su internación donde permanecerán por espacio no mayor de tres días hábiles a partir de su captura, pudiendo ser restituido a su propietario, previo pago de la multa correspondiente y la presentación del certificado de vacunación

//////

ORDENANZA Nº 034/90

VISTO:

La necesidad de implementar un registro de animales domésticos,
y

CONSIDERANDO:

Que esta medida posibilitará el control de los perros y gatos /
evitando su proliferación.

Que la presente ordenanza es aplicable a la lucha antirrábica /
de acuerdo a la Ley de Profilaxis de la Rabia Nº 6150. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 034/90

ARTICULO 1º - Créase el Registro de animales domésticos, con carác- /
ter de obligatorio para todos los perros y gatos del //
Municipio Municipal cuyos propietarios o tenedores responsables deberán /
inscribir su animal a partir de los tres meses de edad.

ARTICULO 2º - Todo propietario está obligado a denunciar la transfe- /
rencia, pérdida o muerte del animal registrado en un //
período no mayor de 48 horas.

ARTICULO 3º - A los fines de que los animales no causen daño, prohí- /
bese la libre deambulacion de los mismos en la vía pú- /
blica. Deberán ser conducidos por persona responsable con los corres- /
pondientes elementos de sujeción: correa, collar o pretal y bozal. /
En su domicilio el perro no debe tener ninguna posibilidad de salir /
por sí mismo a la vía pública ni pasar parte de su cuerpo por entre /
rejas o alambrados.

ARTICULO 4º - Queda prohibida la entrada con animales a: Locales des- /
tinados a la elaboración, depósito y venta de substan- /


FRANCISCO S. YANCO
SECRETARIO GENERAL




CARLOS A. ORNAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 033/90

VISTO:

La necesidad de implementar en el ámbito Municipal un Registro /
de Proveedores, y

CONSIDERANDO:

que la Municipalidad de San Javier debe tener un conocimiento //
exhaustivo de las empresas o particulares con los que lleva a cabo //
transacciones comerciales. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 033/90

ARTICULO 1º - Créase el Registro Unico de Proveedores de la Municipali-
dad de San Javier.

ARTICULO 2º - La inscripción en el Registro creado por el artículo Pri-
mero será gratuita y obligatoria para toda persona o Em-
presa que venda y/o realice servicios pagos a la Municipalidad.


ARTICULO 3º - Las Empresas o Personas que no estén radicadas en la ciu-
dad se irán registrando en la medida que realicen opera-
ciones con la Municipalidad.

ARTICULO 4º - El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la apli-
cación de este registro.

ARTICULO 5º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 20 de Septiembre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DEL CONCEJO




CARLOS A. GENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 032/90

por terreno baldío, los que tengan construido o construyan vereda, //
porcentaje que se incrementará al 50 % en caso que se construya ta-/
pial y vereda.

ARTICULO 5º - Se fija como fecha de vencimiento de la Tasa General de
Inmuebles del mes de Septiembre de 1990, el día 10 de /
Octubre de 1990.

ARTICULO 6º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 20 de Septiembre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 032/90

VISTO:

La necesidad de fijar el importe de la Tasa General de Inmue- /
bles para el mes de Septiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 029/90 estableció únicamente el ajuste para
el mes de Agosto de 1990;

Que los montos impositivos en concepto de Tasa General de Inmue-
bles deben reflejar los aumentos de los costos operativos de dicho /
servicio a fin de que no se incremente la relación negativa existente
entre éstos y los importes de facturación, POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 032/90

ARTICULO 1º - Fijase para la Tasa General de Inmuebles correspondiente
al mes de Septiembre de 1990, por metro lineal de frente,
los siguientes valores: Categoría PRIMERA "A" a 1.040.- Categoría PRI-
MERA "B" a 810.- Categoría SEGUNDA a 635.- y Categoría TERCERA a //
404.-.

ARTICULO 2º - Se establece como Adicional Fijo para la Tasa General de
Inmuebles para el mes de Septiembre de 1990, los siguien-
tes valores: Categoría PRIMERA "A" a 15.000.-, Categoría PRIMERA "B" /
a 10.400.-, Categoría SEGUNDA a 8.100.-, Categoría TERCERA a 6.400.-.

ARTICULO 3º - Se fija la sobretasa por terreno baldío en un 200 % pa-/
ra las Categorías Primera "A" y Primera "B" y en un //
100 % para las Categorías Segunda y Tercera.

ARTICULO 4º - Se establece un descuento del 25 % sobre la sobretasa //

//////////


FRANCISCO S. YANKO




CARLOS A. ORNAT

ORDENANZA Nº 031/90

VISTO:

La solicitud presentada por los integrantes del Consorcio de //
eléctricación de Colonia Criolla, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de extensión de la zona sub-urbana abarcando Co-
lonia Criolla tiende a posibilitar que la Empresa Provincial de la //
Energía realice sin cargo la obra de provisión del servicio eléctrico.

Que la eléctricación beneficiará a vecinos del lugar, a la /
Escuela Provincial primaria Nº 1311, al Centro Comunitario y al Tiro
Federal Argentino que podrán contar con energía eléctrica.

Que la concreción de esta obra cubriría una necesidad imperiosa
para el desarrollo humano y la actividad económica y pondría fin a /
una larga lucha emprendida por los habitantes de esta Colonia vecina /
a nuestra ciudad. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 031/90

ARTICULO 1º - Declárase a Colonia Criolla zona Sub-urbana en el área /
comprendida desde parte de la Ruta Provincial Nº 1 (an-
tigu trazado) hacia el Este hasta la ribera, y desde el límite Norte
del Radio Urbano hasta el camino que desde la Ruta Provincial Nº 1 //
(antigu trazado) va hasta la propiedad de la Sucesión del Sr. Waldo /
Blanche.

ARTICULO 2º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 6 de Septiembre de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24022

ORDENANZA Nº 030/90

//////

ARTICULO 3º - Se establece que en caso que la Entidad Acción Educativa Santa Fe decidiera transferir el presente Proyecto de // Servicio y Atención a una entidad no gubernamental Sanjavierina, será obligatoria la participación de la Municipalidad de San Javier.

ARTICULO 4º - Queda establecido que si la Entidad Acción Educativa Santa Fe deja de cumplir los objetivos para los cuales ha // sido cedido, el terreno retornará a la Municipalidad con todo lo clavado y plantado.

ARTICULO 5º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 23 de Agosto de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO EN CARGO DEL SERANTE



CARLOS A. GIMNAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2023 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 25557

ORDENANZA Nº 030/90

VISTO:

El pedido efectuado por la Entidad Acción Educativa Santa Fe, solicitando la cesión en comodato de un terreno ubicado sobre Ruta Pro-//vincial Nº 1 y calle Bv. Centenario, y

CONSIDERANDO:

Que los fines por lo que solicitan dicho terreno contribuirían a paliar un grave déficit en un amplio sector de los barrios periféricos atendiendo los problemas sociales de salud, Educativos y Actividades / Comunitarias;

Que la construcción de un Centro Comunitario de Promoción Social y Salud, y de un nuevo dispensario en el Barrio El Triángulo y la re-//facción de los dispensarios existentes en los Barrios Santa Rosa y San Antonio constituirían el marco adecuado para el desarrollo de los Programas implementados por la Entidad Acción Educativa Santa Fe. POR // ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCLONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 030/90

ARTICULO 1º - Cédese a la Entidad Acción Educativa Santa Fe, en comodato el terreno ubicado sobre Ruta Pcial. Nº 1 y calle Bv. / Centenario compuesto por los lotes designados con los números 3 y 4 en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Julio F. // Mirani, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo / Nro: 109.424 encerrando una superficie de 9,165,85 mts².

ARTICULO 2º - Los plazos de inicio y finalización de la obra no deberán diferir con lo establecido en el Programa de ejecución presentado por la Entidad Acción Educativa Santa Fe.



CARLOS A. CERRAT

/////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 029/90

por terreno baldío, los que tengan construido o construyan vereda, //
porcentaje que se incrementará al 50 % en caso que se construya ta- /
pial y vereda.

ARTICULO 5º - Se fija como fecha de vencimiento de la Tasa General de
Inmuebles del mes de Agosto de 1990, el día 10 de Sep- /
tiembre de 1990.

ARTICULO 6º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 23 de Agosto de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.U. 24652

ORDENANZA Nº 028/90

////////////////

artículo 1º. Con respecto a la planta de personal se podrán transfe- /
rir cargos con la única limitación de no alterar los totales del ar- /
tículo 3º.

ARTICULO 5º - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modifi- /
car el Presupuesto General de Gastos incorporando las /
partidas específicas necesarias e incorporando las ya previstas cuando
deben realizarse erogaciones originadas por la adhesión de Leyes Nacio-
nales y/o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha auto-
rización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el //
Gobierno Nacional o Provincial.

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 23 de Agosto de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANVO



CARLOS A. GENAT

ORDENANZA Nº 028/90

//////////

ARTICULO 2º - Estímase en la suma de \$ 4.250.000.000.- (Austales // cuatro mil doscientos cincuenta millones) el cálculo de Recursos estimados para atender las erogaciones que se refiere el artículo anterior de acuerdo a la distribución que se indica a continuación (y al detalle que figura en planillas anexas).

<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>3981.470.000.-</u>
<u>De Jurisdicción Propia</u>	1801.470.000.-
Tributarios del Ejercicio	1002.470.000.-
No tributarios del Ejercicio	722.000.000.-
Contribución de Mejoras	2.000.000.-
Tributarios Ejercicios Anter.	75.000.000.-
<u>De Otras Jurisdicciones</u>	2180.000.000.-
Coparticipación del Ejercicio	2180.000.000.-
<u>FINANCIAMIENTO</u>	<u>268.530.000.-</u>
Aportes no Reintegrables	164.000.000.-
Uso del Crédito	100.000.000.-
Superavit	4.530.000.-
TOTAL GENERAL.....	4250.000.000.-

ARTICULO 3º - Fíjase en la suma de ciento veintinueve (129) el número de cargos de la planta personal de los cuales noventa y ocho (98) corresponden al personal permanente y treinta y uno (31) al personal temporario.

ARTICULO 4º - El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer las/ reestructuraciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de las Erogaciones fijadas en el



FRANCISCO S. YENKO
 SECRETARIO G. C. DELIBERANTE





CARLOS A. BONNAT
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO DELIBERANTE

//////////

ORDENANZA Nº 028/90

VISO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevee la Ley / 2756 Orgánica de Municipalidades, y

RESOLVIENDO:

Que debe dictarse la norma que contenga el Presupuesto corres- / pondiente al año 1990. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 028/90

ARTICULO 1º - Fíjase en la suma de \$ 4250.000.000.- (Austales cuatro mil doscientos cincuenta millones) el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el año 1990, conforme al siguiente resumen (que se desagrega analíticamente en planillas anexas).

<u>EROGACIONES CORRIENTES:</u>	<u>3460.000.000.-</u>
Personal	2400.000.000.-
Bs. y Servicios no Personales	550.000.000.-
Transferencias	510.000.000.-
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>390.000.000.-</u>
Bienes de Capital	30.000.000.-
Trabajos Públicos	360.000.000.-
<u>OTRAS ERGACIONES</u>	<u>400.000.000.-</u>
Amortización de la deuda	400.000.000.-
TOTAL.....	<u>4250.000.000.-</u>



[Handwritten signature]

////

ORDENANZA Nº 027/90

VISTO:

La Ordenanza Nº 015/90; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del H. Concejo Municipal fijar las dietas de los Señores Concejales, POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 027/90

ARTICULO 1º - Fíjase el importe de la dieta de los Señores Concejales para el mes de Julio, la cantidad de \$ 2.300.000.-- y / para el mes de Agosto, la cantidad de \$ 2.800.000.--.

ARTICULO 2º - Será opción de los Sres. Concejales considerar como dieta el total fijado en el artículo primero, o solamente / el 50 %, considerándose en este caso el otro 50 % como gastos de representación.

ARTICULO 3º - Rlévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 16 de Agosto de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



FRANCISCO S. TANKO



CARLOS A. ORIAT



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 21432

ORD-HANZA Nº 026/90

//////
ARTICULO 3º - Por Secretaría del H. Concejo Municipal se girará copia de esta Ordenanza a Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4º - Mévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 16 de Agosto de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



CARLOS A. CISTNAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 026/90

//////
Ejecutores Fiscales, que han sido designados únicamente por él sin la /
participación de las Municipalidades o Comunas, estos contarán con más /
fondos legítimos, para paliar la situación grave que están pasando, y /
en la mayoría de los casos por no contar con la entrega rápida y oportuna /
de los fondos coparticipables.

Que como este Decreto seguramente, debe ya tener ejecución, o sea /
que los Ejecutores Fiscales, ya deben haber sido nombrados, y ya se ha /
brán percibido parte de los Impuestos Inmobiliarios atrasados por su /
gestión, y conforme al artículo 11), del mismo Decreto de referencia, /
los abogados designados deben presentar a la Dirección General de Rentas, /
una planilla con los ingresos, se deberá solicitar que el Gobierno de la /
Provincia, informe sobre estos aspectos, y por lo percibido se /
gire inmediatamente el importe correspondiente, por el Impuesto, actualizaciones, /
multas e intereses y por el 6 % que se ha pagado a los Ejecutores Fiscales /
y corresponden a la Municipalidad de San Javier, todo con la debida actualización, /
desde la fecha de cobro hasta la del efectivo pago. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 026/90

ARTICULO 1º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reclamar /
y realizar cuantas tramitaciones correspondan en esferas /
Administrativas, Legislativas o Judiciales, tendientes a resguardar // /
la integridad de los recursos Municipales, afectados por las disposiciones /
del Decreto Nº 5076/89 de fecha 24-11-89, solicitando la derogación y/o /
nulidad del artículo 10º del Decreto indicado, si correspondiere.

ARTICULO 2º - La facultad mencionada incluirá la solicitud a que a todas /
estas deudas de Impuestos Inmobiliarios vencidos, se apliquen al sistema /
previsto en los artículos 21; 22 y 23 y concordante del Capítulo 4º de la /
Ley 10.472 de Emergencia Económica y Reforma del Estado.



FRANCISCO S. YANKO





CARLOS G. GONZALEZ

//////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24552

ORDENANZA Nº 025/90

VISTO:

Las Leyes Nacionales Nº 23.696 de reforma del Estado y Nº 23697 de Emergencia Económica y sus Decretos reglamentarios y la Ley Provincial Nº 10.472, como así también el Decreto Provincial Nº 0016/90

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente adherirse expresamente por medio de ordenanza a las Leyes y Decretos anteriormente mencionados.

Que en términos generales, el conjunto de medidas previstas por las normas antes mencionadas, contemplan medidas tendientes a la reducción del gasto público y mantenimiento en términos reales del nivel de ingresos.

Que la Ley Provincial Nº 10.472 considera asimilada a la Provincia, sus Municipalidades y Comunas a la declaración de emergencia dispuesta por la Ley Nacional Nº 23.696. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 025/90

ARTICULO 1º - Adhiérase por medio de la presente ordenanza, a lo dispuesto por la Ley Provincial de Emergencia Económica y Reforma del Estado Nº 10.472 y por el término que la misma establece.

ARTICULO 2º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 16 de Agosto de 1990.

Municipalidad de San Javier
MESA DE ENTRADA
Fecha Nº
Entrada
Salida

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2023 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24522

ORDENANZA N° 024/90

////////////////////

ARTICULO 3º - Los vecinos que opten por utilizar sus propios medios para efectuar los retiros tendrán un plazo de 36 horas desde su notificación, a tal efecto la Secretaría de Obras y Servicios Públicos indicará el lugar para el depósito de los mismos, los días habilitados serán los mismos que fija el artículo segundo.

ARTICULO 4º - Por razones de higiene el Municipio podrá disponer la // limpieza de terrenos baldíos, veredas, y frentes pudiendo // cargar los importes en la Boleta de la Tasa General de Inmuebles para // los Contribuyentes de situaciones normales, en caso de tratarse de vecinos en situación de morosidad administrativa o judiciales se agregarán los importes a los registrados en mora.

ARTICULO 5º - Los vecinos que no abonen dentro de los cinco días de su notificación el monto que surja al hacer efectivo el // cumplimiento del retiro de los residuos, serán multados con una suma // equivalente a sesenta (60) litros de gasoil, haciendo extensiva la multa para aquellos vecinos que optando por efectuar el retiro por sus // propios medios no lo cumplan en los plazos establecidos.

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 19 de Julio de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DEL CONCEJO




CARLOS A. GIMNAT



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2021 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.M. 24022

ORDENANZA Nº 024/90

VISTO:

La necesidad de implementar el servicio de recolección de resi- /
duos gruesos, y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este H. Concejo Municipal dictar normas que
tiendan a promover la limpieza de la ciudad;

Que el servicio de recolección de residuos gruesos se prestaba //
sin la consiguiente percepción del tributo correspondiente y sin el co-
nocimiento por parte de los vecinos de sus obligaciones con el Munici- /
pio a los fines de hacer eficiente la prestación. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 024/90

ARTICULO 1º - La división Servicios Públicos Municipal no retirará de /
la vía pública ningún tipo de residuo procedente de la //
limpieza de frentes, terrenos interiores y/o baldíos sin tener orden de
la Administración Municipal. A los efectos de realizar el control de /
pago o imputación a la liquidación de la Tasa General de Inmuebles como
fija la Ordenanza Tributaria, diariamente se elevará un listado de los
Contribuyentes a la División Servicios Públicos, y esta a su vez eleva-
ra el listado de lo recolectado a los fines de establecer un control.

ARTICULO 2º - Los días habilitados para sacar residuos gruesos a la vía
pública serán: LUNES, MIERCOLES y VIERNES, las calles de /
Este a Oeste y MARTES, JUEVES y SABADOS, las calles de Norte a Sur, en
todos los casos hasta las 12 horas, en caso de feriado se traslada al /
día habilitado posterior.


FRANCISCO S. YANKO




CARLOS A. GRENAT

//////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24152

ORDENANZA Nº 023/90

contar con equipo de bombeo, manguera de un mínimo de 20 metros y capacidad de tanque de 3 metros cúbicos.

ARTICULO 5º - Los pedidos de extracción se realizarán ante la Empresa prestataria y efectuados por ésta dentro de las 48 hs, / y serán de carácter obligatoria para el prestatario.

ARTICULO 6º - La descarga de los líquidos se efectuará en lugares que establezca la Municipalidad habilitados al efecto, lejos del acceso de animales y personas, si se descarga en cursos de agua / se tendra en cuenta que la contaminación no afecte su uso.

ARTICULO 7º - La tarifa de los servicios debe ser aprobada por la Municipalidad en un plazo de 72 horas de comunicada y de común acuerdo con el o los prestatarios del servicio los que elevaran un informe de costos.

ARTICULO 8º - Los prestatarios están obligados a comunicar a la Municipalidad con 30 días de anticipación la suspensión // temporaria o definitiva del servicio.

ARTICULO 9º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 19 de Julio de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. O. DELIBERANTE



CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24657

ORDINANZA Nº 023/90

VISTO:

La prestación del servicio de desagote de pozos negros por particulares, y

CONSIDERANDO:

Las facultades otorgadas por el art.14º de la Ley Orgánica de / Municipalidades Nº 2756.

Que es obligación de este H. Concejo Municipal reglamentar la / actividad de los prestatarios del servicio. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDINANZA Nº 023/90

ARTICULO 1º - Se dispone la inscripción como prestatario del servicio cumplimentando los formularios habilitados a tal efecto, e inscripción en el Derecho de Registro e Inspección.

ARTICULO 2º - El control, de la prestación del servicio por parte de / particulares, será ejercido por los inspectores Municipales, que recibirán y atenderán cualquier queja y elevarán el informe a la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 3º - Los prestatarios del servicio deberán informar el número de servicios mensuales efectuados, y en cada servicio prestado entregarán al usuario la factura correspondiente, haciendo la rendición mensual a fin de liquidar el impuesto Municipal.

ARTICULO 4º - Los vehículos estarán en buen estado de conservación y / limpios, habilitados por Inspección Municipal, deberán



///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA NR 022/90

////////////////

por terreno baldío, los que tengan construido o construyan vereda, //
porcentaje que se incrementará al 50 % en caso que se construya ta-//
rial y vereda.

ARTICULO 5º - Se fija como fecha de vencimiento de la Tasa General de
Inmuebles del mes de Julio de 1990, el día 10 de Agus-
to de 1990.

ARTICULO 6º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su //
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 12 de Julio de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANCO
SECRETARIO DE CONCEJO



CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 022/90

VISTO:

La necesidad de fijar el importe de la Tasa General de Inmue- /
bles para el mes de Julio de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 018/90 fijó únicamente el ajuste para el /
mes de Junio de 1990;

Que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmue- /
bles deben reflejar los aumentos de los costos operativos de dicho /
servicio a fin de que no se incremente la relación negativa existente
entre éstos y los importes de facturación. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 022/90

ARTICULO 1º - Fijase para la Tasa General de Inmuebles correspondien- /
te al mes de Julio de 1990, por metro lineal de frente,
los siguientes valores: Categoría PRIMERA "A" a 760.45, Categoría /
PRIMERA "B" a 608.35, Categoría SEGUNDA a 456.25, Categoría TERCERA /
a 304.20.

ARTICULO 2º - Se establece como Adicional Fijo para la Tasa General /
de Inmuebles para el mes de Julio de 1990, los valores
siguientes: Categoría PRIMERA "A" a 10.646.10, Categoría PRIMERA "B"
a 7.604.40, Categoría SEGUNDA a 6.083.50, Categoría TERCERA a 4,562,
60.

ARTICULO 3º - Se fija la sobretasa por terreno baldío en un 200 % pa- /
ra las Categorías Primera "A" y Primera "B" y en un /
100 % para las Categorías Segunda y Tercera.

ARTICULO 4º - Se establece un descuento del 25 % sobre la sobretasa /


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 021/90

VISTO:

La Ordenanza Nº 006/90 que fija normas para la compensación de deudas por cualquier rubro de la Ordenanza Tributaria, con sus proveedores particulares; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 006/90 no contempla la compensación de créditos y deudas con organismos Públicos y/o mixtos, Provinciales y/o Nacionales;

Que el régimen de compensación de deudas establecido por la Ordenanza Nº 006/90, no incluye deudas originadas por rubros no tributarios;

Que es necesario compensar deudas con la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, correspondientes a la actualización de alquileres, por gastos de franqueo. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 021/90

ARTICULO 1º - Dispónese ampliar los términos de la Ordenanza Nº 006/90 de fecha 28 de Marzo de 1990, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar deudas y créditos con Organismos Públicos y/o Mixtos, Provinciales y/o Nacionales, originados por rubros tributarios y no tributarios.

ARTICULO 2º - La facultad enunciada precedentemente puede alcanzar a deudas y créditos a vencer, cuando su aplicación contribuya al saneamiento de los entes involucrados.

///////


FRANCISCO YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




CARLOS A. GRINAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 020/90

Carácter 0 - Rentas Generales -Sección 2

Empleos de Capital - Partidas Principales

Bienes de Capital	10.000.000.-		
Trabajos Públicos	<u>60.000.000.-</u>	<u>20.000.000.00</u>	<u>1.070.000.000.-</u>

ARTICULO 2º - Dispónese ampliar el cálculo de Recursos del Presupuesto 1990 Reconduido de 1989 y ampliado por Ordenanzas Nº / 004/90 y 017/90, por un monto de \$ 1.070.000.000.- (australes mil se- / tenta millones) que se distribuyen de acuerdo a la mayor recaudación / proyectada en las siguientes partidas:

RECURSOS CORRIENTES

De Jurisdicción Propia:

. Tributarios del Ejercicio

Tasa Gral.de Inmuebles	50.000.000.-		
Derecho Cementerio	20.000.000.-		
Remates Ferias	10.000.000.-		
Der.Reg.e Inspección	<u>100.000.000.-</u>	<u>180.000.000.-</u>	

. No Tribt.del Ejercicio

Ret. al Personal	<u>100.000.000.-</u>	<u>100.000.000.-</u>	
------------------	----------------------	----------------------	--

De Otras Jurisdicciones:

Coparticipación	590.000.000.-		
Reint.6 % E.P.R.	<u>100.000.000.-</u>	<u>790.000.000.-</u>	<u>1.070.000.000.-</u>

ARTICULO 3º - El Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar la distribución interna entre las diversas partidas como asimismo disponer las restructuraciones y modificaciones que considere


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




CARLOS A. OCHOA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 020/90VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 1990, Reconducido de 1989 y ampliado por Ordenanzas Nº 004/90 y // 017/90; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un estudio de los saldos disponibles de / las diversas partidas, observándose que varias de ellas han de resultar insuficientes para atender las erogaciones a originarse hasta contar con el Presupuesto definitivo para el corriente año, motivo por el cual debe practicarse un refuerzo de las mismas, particularmente en lo que se refiere a Erogaciones Corrientes;

Que tal ampliación puede llevarse a cabo en base a la mayor / recaudación proyectada. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 020/90

ARTICULO 1º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 1990, Reconducido de 1989 y ampliado por Ordenanzas Nº 004/90 y 017/90, disponiéndose una Ampliación Meta Transitoria hasta contar con el Presupuesto definitivo para el año / 1990 por un monto de \$ 1.070.000.000.- (australes mil setenta millones) que se distribuirán entre las siguientes partidas:

Carácter 0 -Rentas Generales -Sección 1
Erogaciones Corrientes - Partidas Principales

Personal	700.000.000.-	
Bs. y Serv.no Pers.	200.000.000.-	
Transferencias	<u>100.000.000.-</u>	1.000.000.000.-


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

//////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 74627

ORDENANZA N° 016/90

////////////////////

por terreno baldío, los que tengan construido o construyan vereda, /
porcentaje que se incrementará al 50 % en caso que se construya ta-
pial y vereda.

ARTICULO 5º - Se fija como fecha de vencimiento de la Tasa General /
de Inmuebles del mes de Junio de 1990, el día 10 de //
Julio de 1990.-

ARTICULO 6º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su //
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 14 de Junio de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

07



[Firma manuscrita]
CARLOS A. GONZALEZ

ORDENANZA Nº 018/90

VISTO:

La necesidad de fijar el importe de la Tasa General de Inmue- /
bles para el mes de Junio de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 013/90 estableció únicamente el ajuste para
el mes de Mayo de 1990;

Que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmue-
bles deben reflejar los aumentos de los costos operativos de dicho /
servicio a fin de que no se incremente la relación negativa existente
entre éstos y los importes de facturación. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 018/90

ARTICULO 1º - Fijase para la Tasa General de Inmuebles correspondien-
te al mes de Junio de 1990, por metro lineal de frente,
los siguientes valores: Categoría PRIMERA "A" a 661,25 , Categoría /
PRIMERA "B" a 529.--, Categoría SEGUNDA a 396.75, Categoría TERCERA /
a 264,50.

ARTICULO 2º - Se establece como Adicional Fijo para la Tasa General /
de Inmuebles para el mes de Junio de 1990, los valores
siguientes: Categoría PRIMERA "A" a 9,257.50, Categoría PRIMERA "B" /
a 6.612.50, Categoría SEGUNDA a 5.290.--, Categoría TERCERA a 3.967,
50.-

ARTICULO 3º - Se fija la sobretasa por terreno baldío en un 200 % pa-
ra las Categorías Primera "A" y Primera "B" y en un /
100 % para las Categorías Segunda y Tercera.

ARTICULO 4º - Se establece un descuento del 25 % sobre la sobretasa /



[Handwritten signature]

///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.F. 24652

ORDENANZA Nº 017/90

como asimismo disponer las reestructuraciones y modificaciones que //
considere necesaria, con la única limitación de no alterar el total //
de las erogaciones vigentes.

ARTICULO 4º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su //
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Junio 14 de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO YANCO
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE




CARLOS A. CERNAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3025 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24022

ORDENANZA Nº 017/90

Caracter 0 - Rentas Generales -Sección 2
Erogaciones de Capital - Partidas Principales

Bienes de Capital	10.000.000.-		
Trabajos Públicos	<u>30.000.000.-</u>	<u>40.000.000.-</u>	<u>390.000.000.-</u>

ARTICULO 2º - Dispónese ampliar el cálculo de Recursos del Presupuesto 1990, Reconducido de 1989 y Ampliado por Ordenanza / Nº 004/90, por un monto de A 390.000.000.- (Australes trescientos noventa millones) que se distribuye de acuerdo a la mayor recaudación / proyectada en las siguientes partidas:

RECURSOS CORRIENTES

De Jurisdicción Propias:

. Tributarios del Ejercicio

Tasa Gral.de Inmuebles	60.000.000.-	
Remates Ferias	5.000.000.-	
Der.Reg. e Inspección	25.000.000.-	
Ing.Varios Ord. 013/89	<u>30.000.000.-</u>	120.000.000.-

. No Tribut.del Ejercicio

Retenc. al Personal	70.000.000.-	
Patentes	<u>5.000.000.-</u>	75.000.000.-
. Tribut.Ejerc.Anteriores		
Tasas atrasadas	<u>5.000.000.-</u>	5.000.000.-

De otras Jurisdicciones:

Coparticipación	<u>190.000.000.-</u>	<u>190.000.000.-</u>	<u>390.000.000.-</u>
-----------------	----------------------	----------------------	----------------------

ARTICULO 3º - El Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar la distribución interna entre las diversas partidas //

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

//////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 21552

ORDENANZA Nº 015/90

//////
Que nó fué un político pero esclareció la vida política de su tiempo y reivindicó la función pública convocándolos a ponerse al / servicio del pueblo;

Que Monseñor Zaspé fué Maestro, fué pastor pero por sobre todo fué un hombre, viviendo con sencillez entre los hombres, sintiéndose uno de ellos compartiendo sus dolores, comprendiendo sus miserias, sufriendo sus carencias. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 016/90

ARTICULO 1º - Impónese el nombre de Monseñor Vicente Faustino Zaspé / a la calle pública de Barrio San Antonio ubicada de Este a Oeste, delimitada por la ruta Pcial. Nº 1 en su nuevo y antiguo / trazado, según plano adjunto.

ARTICULO 2º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su // Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 14 de Junio de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANCO
SECRETARIO H. C. DEL CONCEJO




CARLOS A. GUZMÁN

VISTO:

La solicitud de la Comisión Directiva de la Iglesia San Antonio de Padua; y

CONSIDERANDO:

Que Monseñor Vicente Faustino Zaspé cubrió un vasto espacio / de nuestro tiempo con su magnífica talla de humilde grandeza, y lo / llenó con objetivos claros de verdad, justicia y paz en un quehacer / incesante de restaurar valores en pos de la civilización del amor, / auténticos valores que hacen la grandeza del ser humano trascendente / valor de la vida en todas sus formas y manifestaciones, valores de / la familia, valor de la libertad propia y ajena, valor de la solida- / ridad, la verdad y la moral;

Que su intensa acción pastoral y su magisterio episcopal // trascendieron los límites de la arquidiócesis proyectándose al país / y al mundo como verdadero haz de luz que ilumina las conciencias es- / clareciendo problemas en pos de la dignificación del hombre;

que fué Maestro fiel de la verdad, la vivió a pleno en la au- / tenticidad de sus obras, la esgrimió como arma en defensa de los // desposeídos, la proclamó en pro de los derechos humanos, cuando to- / dos callaron el levantó su voz repudiando la violencia, clamando jus- / ticia, llamando a la reconciliación;

Que en aras de esa verdad no sustrajo su pensamiento y su lu- / cha de los problemas candentes del momento en el país y en el mundo / y fué valiente y audaz y supo hacer, por el carisma de su palabra // una verdadera tribuna de los medios de comunicación y del Púlpito, / su palabra llegaba, tocaba muy dentro, cautivaba, porque a la fuerza / de la verdad que decía, sumaba un gran amor al hombre, su hermano, / su amigo y lo que decía con la palabra lo reafirmaba edificando con / el ejemplo, de ahí emanaba su autoridad de la armonía del decir y el / saber;



FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. CONCEJO DELIBERANTE




CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

//////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 015/90

////////////////////
ARTICULO 6º - Klévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su //
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 07 de Junio de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 015/90

VISTO:

La Ordenanza Nº 017/89, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de determinar un nuevo método que fije el importe de las dietas a percibir por los Señores Concejales y el sueldo/ del Secretario del H.Concejo Deliberante. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 015/90

ARTICULO 1º - Derógase la Ordenanza Nº 017/89.

ARTICULO 2º - Fíjase la dieta de los Sres. Concejales, a partir del / mes de Mayo de 1990 la cantidad de A 1.500.000.--(Aust- trales un millón quinientos mil).

ARTICULO 3º - Fíjase para el Secretario del H.Concejo Deliberante / a partir del mes de Mayo de 1990 como sueldo el equiva- lente por todo concepto al importe percibido por un agente Municipal que reviste en la Categoría 21 del Escalafón Municipal.

ARTICULO 4º - Se establece que la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta que una nueva norma determine su modificación o/ caducidad.

ARTICULO 5º - Será opción de los Sres. Concejales considerar como // dieta el total fijado en el artículo primero o sola- / mente el 50 %, considerándose en este caso el otro 50 % como gastos de representación.



//////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER

Prov. Santa Fe

T.E. 24652

ORDENANZA NR 014/90

destinando el resto a espacio verde para el mismo barrio.

ARTICULO 2º - El precio que surja por la expropiación, será a cargo /
de la Provincia.

ARTICULO 3º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su //
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 24 de Mayo de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 013/90

////////////////////
ARTICULO 4º - Se establece un descuento del 25 % sobre la sobretasa /
por terreno baldío los que tengan construido o constru- //
yan vereda, porcentaje que se elevará al 50 % en caso que se cons- //
truya tapial y vereda.

ARTICULO 5º - Se fija como fecha de vencimiento de la Tasa General /
de Inmuebles del mes de Mayo de 1990, el día 11 de Ju-
nio de 1990.

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su /
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 17 de Mayo de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. ORDENANTE



CARLOS A. GRINAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO ORDENANTE

ORDENANZA Nº 013/90

VISTO:

La necesidad de fijar el importe de la Tasa General de Inmue-
bles correspondiente al mes de Mayo de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 010/90 estableció únicamente el ajuste //
para el mes de Abril de 1990;

Que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmue-
bles tienen que reflejar los aumentos de los costos operativos del //
servicio, a fin de evitar que se incremente la relación negativa //
existente entre éstos y los importes de facturación. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 013/90


ARTICULO 1º - Fijase para la Tasa General de Inmuebles para el mes //
de Mayo de 1990, por metro lineal de frente, los si- //
guientes valores: Categoría PRIMERA "A" a 575.--, Categoría PRIMERA //
"B" a 460.--, Categoría SEGUNDA a 345.--, Categoría TERCERA a 230.--.

ARTICULO 2º - Se establece como Adicional Fijo para la Tasa General //
de Inmuebles para el mes de Mayo de 1990, los valores
siguientes: Categoría PRIMERA "A" a 8.050.--, Categoría PRIMERA "B" //
a 5.750.--, Categoría SEGUNDA a 4.600.--, Categoría TERCERA a 3.450.-

ARTICULO 3º - Se fija la sobretasa por terreno baldío en un 200 % //
para las Categorías PRIMERA "A" y PRIMERA "B" y en un
100 % para las Categorías SEGUNDA y TERCERA.


FRANCISCO S. YANCO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL




CARLOS A. GRINAT
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE

//////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2003 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 25552

ORDINANZA N° 012/90

ARTICULO 28 - Ratifícase en todos sus términos la Ordenanza N° 012/83 de fecha 10 de Octubre de 1983 por medio de la cual se / donó al Club Atlético Huracán una fracción de terreno en el radio urbano de la ciudad de San Javier, con una superficie de 20.358 mts.2 / (Veinte mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados) y figura / como letra "F" en el plano de mensura y subdivisión N° 106.086.-


ARTICULO 38 - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 3 de Mayo de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DEL CONGRESANTE




CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
H. CONGRESO DEL CONGRESANTE

ORDENANZA Nº 012/90

VISTO:

La Ordenanza Nº 010/83 por la cual se donó al Aero Club San Javier una fracción de terreno ubicada en calle Gral. López esquina Hipólito Irigoyen de esta ciudad, que figura con la letra "E" en el plano de mensura y subdivisión Nº 102.794, modificado por plano de mensura y subdivisión Nº 106.086, y la Ordenanza Nº 012/83 por medio de la cual se donó al Club Atlético Huracán una fracción de terreno ubicada en el radio urbano y designada con la letra "F" en el plano de mensura y subdivisión Nº 102.794, modificado por plano de mensura y subdivisión Nº 106.086; y

CONSIDERANDO:

que a los efectos de obtener las correspondientes escrituras // traslativas de dominio y regularizar así la situación de los terrenos donados es necesaria la ratificación de las ordenanzas antes mencionadas. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 012/90

ARTICULO 1º - Ratifícase en todos sus términos la Ordenanza Nº 010/83 de fecha 5 de Septiembre de 1983, por la cual se donó / al Aero Club San Javier una fracción de terreno ubicada en calle Gral. López esquina Hipólito Irigoyen de la ciudad de San Javier, que tiene una superficie de 1.874,80 mts.2. (Un mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) y figura como letra "E" en el plano de mensura y subdivisión Nº 106.086.-


FRANCISCO S. YANKO




CARLOS A. GIRÓN
PRESIDENTE

//////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3003 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.R. 74552

ORDENANZA Nº 011/90

///////

falsar datos serán pasibles de las penalidades establecidas en el //
artículo 38 y siguientes del Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 59 - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 26 de Abril de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



CARLOS A. GREHAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 011/90

VISTO:

El Padrón de Contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección;
y

CONSIDERANDO:

Que existen comercios que han cesado en sus actividades sin haberlo comunicado a esta Municipalidad;

Que del análisis de dicho padrón se desprende que muchos de los / inscriptos han cambiado, disminuido, y/o aumentado de actividades;

Que es necesario que este Municipio tenga un padrón actualizado / de los comercios y/o industrias que hay en el distrito con datos que // sirvan para evaluar la actividad y su evolución. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 011/90

ARTICULO 1º - Dispónese el reempadronamiento obligatorio para contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección a partir del 1/5/90.

ARTICULO 2º - El reempadronamiento deberá efectuarse completando una / planilla con carácter de "Declaración Jurada" donde el / contribuyente consignará datos relacionados a su actividad.

ARTICULO 3º - Cada Comercio y/o Industria recibirá en su domicilio la ficha de reempadronamiento teniendo un máximo de 30 días para su cumplimentación.

ARTICULO 4º - En caso de negarse a efectuar la declaración jurada y/o

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO G. AJUSTANTE



CARLOS A. GHENA
PRESIDENTE
M. GUBERN. DELIBERANTE

//////////

ORDENANZA Nº 010/90

para las Categorías PRIMERA "A" y PRIMERA "B" y en un 100 % para las /
Categorías SEGUNDA y TERCERA.

ARTICULO 4º - Se establece un descuento del 25 % sobre la sobretasa //
por terreno baldío los que tengan construido o constru-//
yan vereda, porcentaje que se elevará al 50 % en caso que se construya
tapial y vereda.

ARTICULO 5º - Se fija como fecha de vencimiento de la Tasa General de
Inmuebles del mes de Abril de 1990, el día 10 de Mayo //
de 1990.

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 26 de Abril de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.H. 24652

ORDENANZA Nº 010/90

VISTO:

La necesidad de fijar el importe de la Tasa General de Inmue- /
bles para el mes de Abril de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 005/90 estableció únicamente el ajuste para
el mes de Marzo de 1990;

Que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmue-
bles tienen que reflejar los aumentos de los costos operativos del /
servicio para que no se incremente la relación negativa existente en-
tre éstos y los importes de facturación. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 010/90

ARTICULO 1º - Fijase para la Tasa General de Inmuebles para el mes de
Abril de 1990, por metro lineal de frente los siguien- /
tes valores: Categoría PRIMERA "A" \$ 500.--, Categoría PRIMERA "B" //
\$ 400.--, Categoría SEGUNDA \$ 300.--, Categoría TERCERA \$ 200.--.

ARTICULO 2º - Se establece como Adicional Fijo para la Tasa General /
de Inmuebles para el mes de Abril de 1990, los valores
siguientes: Categoría PRIMERA "A" \$ 7.000.--, Categoría PRIMERA "B" //
\$ 5.000.--, Categoría SEGUNDA \$ 4.000.--, Categoría TERCERA \$ //
3.000.--.

ARTICULO 3º - Se fija la sobretasa por terreno baldío en un 200 % //



///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24552

ORDENANZA Nº 009/90

////////////////////
ARTICULO 4º - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su /
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 28 de Marzo de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



CARLOS A. GRENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 009/90

VISTO:

Quedel Registro de Tasas General de Inmuebles Municipal no pue-
de obtenerse un saldo actualizado de las deudas que los contribuyen-/
tes mantienen con el Municipio;

Que el sistema de actualización empleado hasta ahora no se ajus-
ta a las necesidades prácticas del mismo registro, dadas las dificul-/
tades que dicho sistema posee, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente realizar una actualización por un sistema /
práctico, mediante el cual se pueda obtener en forma rápida la deuda
por Tasa General de Inmuebles de los contribuyentes;

que es necesario la implementación de dicho sistema para poder/
obtener por los medios que sean convenientes una mayor recaudación //
por Tasa General de Inmuebles. POR ELLO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 009/90


ARTICULO 1º - Se dispone que las deudas existentes por Tasa General /
de Inmuebles serán actualizadas tomando como base el im-
porte correspondiente al último período determinado por la ordenanza/
respectiva para cada categoría y multiplicando dicho importe por los /
períodos impagos.

ARTICULO 2º - El valor determinado por el artículo primero de la pre-
sente ordenanza, lleva.á un interés punitivo del die-/
ciocho (18) por ciento anual.

ARTICULO 3º - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar
mediante el Decreto correspondiente la forma y modo de
liquidación.


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




CARLOS A. ORNAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

//////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2001 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24452

DECRETO NO 008/90

Municipal, más el duplo del permiso no usado.

ARTICULO 52 - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 28 de Marzo de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO GENERAL ALBANTE



CARLOS A. GIMÉNEZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 008/90

//////
vvincial para el ejercicio de dicha actividad, el equivalente en australes a 60 (sesenta) dólares estadounidenses y por turista; y el //
equivalente en australes a 20 (veinte) dólares estadounidenses en //
concepto de tasa de abatimiento y/o extracción por día y por turista
para todos aquellos turistas que no se hospeden en el Distrito San //
Javier y los Distritos vecinos de Colón Mascias (Dpto. Saray), La //
Brava y Alejandra (Dpto. San Javier).

ARTICULO 2º - El producido que se obtenga por la aplicación del ar-
tículo 1º será ingresado por Rentas Generales de la //
Municipalidad y de la tasa de abatimiento y/o extracción se transfe-
rirá un 40 % del total a la Sociedad Rural de San Javier, Ente que //
será el único representante de los propietarios de los campos que //
otorguen permiso de caza, imputándose tal erogación con cargo a: CA-
RACTER 0- RENTAS GENERALES, SECCION 1- EROGACIONES CORRIENTES, parti-
da principal "TRANSFERENCIAS", partida parcial "Acción Social" del //
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º - Las Empresas de Turismo, Residenciales y/o particula-
res deberán sacar con 24 horas de anticipación al ingre-
so de los turistas el correspondiente permiso Municipal y abonar el/
importe respectivo.

ARTICULO 4º - El no cumplimiento del artículo 3º inhabilitará a la //
Empresa, Residenciales y/o particulares para operar en
la zona debiendo abonar para recuperar su capacidad de operación, la
suma correspondiente a 10 (diez) veces el sueldo mínimo del Empleado


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO MUNICIPAL




CARLOS A. CIENAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

//////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2225 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24422

ORDENANZA Nº 008/90

VISTO:

La Ordenanza Nº 019/89 que fija un derecho por permiso para Turismo de Aventura para cazadores y pescadores extranjeros que ejerzan ese deporte en nuestra zona, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma no se contempla el hecho de que cazadores y pescadores que no se hospeden en el distrito San Javier y adyacentes ingresen a cazar y/o pescar en nuestra zona;

Que este Municipio debe proteger a aquellos que han efectuado / inversiones en inmuebles en nuestra jurisdicción y jurisdicciones adyacentes ya que de una u otra forma han generado una fuente de trabajo y contribuido al engrandecimiento de la zona;

Que existe una interacción fluida entre los distritos vecinos / Colonia Marcias, La Brava y Alejandra, en lo que a recurso natural se refiere por lo que deben entrar dentro de la concepción territorial / de "zona" para dictar normas comunes que regulen la actividad. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 008/90

ARTICULO 1º - Dispónese aplicar en el ámbito de esta Municipalidad un derecho por otorgamiento del Permiso por "Turismo de Aventura" según Decreto Nº 5454 por fiscalización de la autorización Pro-//

FRANCISCO S. YANKO



CARLOS A. GRINAT

////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3003 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.V. 24557

ORDENANZA Nº 007/90

ARTICULO 2º - El Centro de Jubilados y Pensionados deberá iniciar la construcción de su edificio dentro de los 2º meses, y / contado con un plazo de cinco años para su funcionamiento, a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza, con tres años de prórroga Ad-Referendum del H. Concejo, caso contrario el inmueble retornará al patrimonio Municipal.

ARTICULO 3º - El pago del Pavimento Urbano por parte del Centro de Jubilados y Pensionados, será de acuerdo a lo estipulado/ por la Ordenanza Nº 012/88, o cualquier otra norma legal que se dicte al respecto.

ARTICULO 4º - Elégese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Marzo 28 de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO G. DELEGANTE



CARLOS A. MENDIAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2205 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.S. 21122

ORDINANZA Nº 007/90

VISTO:

La solicitud efectuada por el Centro de Jubilados y Pensionados de San Javier, de un terreno para la construcción de su Sede / propia donde funcionará el Servicio de Enfermería, y

CONSIDERANDO:

La existencia de un lote de terreno ubicado en calles Sarmiento y Rivadavia, cedido en dación a este Municipio;

Que consultadas las Autoridades de dicha Institución manifestaron que el mencionado terreno se adapta a las necesidades de su // proyecto;

Que tratándose de un Centro de Jubilados y Pensionados no se / puede desconocer los importantes servicios que brinda a sus afiliados. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDINANZA Nº 007/90

ARTICULO 1º - Dónase al Centro de Jubilados y Pensionados de San Javier, el lote de terreno ubicado en calles Sarmiento y / Rivadavia de esta ciudad de San Javier cuyas medidas son 20,80 mts. / sobre calle Rivadavia al Oeste con igual contrafrente del lado Este, / y 15 mts. sobre calle Sarmiento al Sur por igual contrafrente al Norte, con destino a la construcción de su Sede Social propia.

FRANCISCO S. YANKO



CARLOS A. GERMAT
PRESIDENTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 006/90

////
ARTICULO 4º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su //
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Marzo 28 de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



CARLOS A. GREVAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 006/90

VISTO:

Que esta Municipalidad no tiene una norma que fije una compensación de deuda con sus proveedores particulares, y

CONSIDERANDO:

Que el momento de crisis que se vive hace necesario evitar la dispersión de recursos y estructurar coherentemente las finanzas Municipales. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 006/90

ARTICULO 1º - Establécese un sistema de compensación de deudas entre la Municipalidad y sus proveedores de la actividad // privada donde los valores se tomarán a las fechas de compra en compensación con el vencimiento del tributo respectivo, entendiéndose / este último cualquier rubro de la Ordenanza Tributaria vigente en las fechas correspondientes.

ARTICULO 2º - La Municipalidad o los proveedores sólo podrán actualizar los saldos favorables que resulten de la aplicación del artículo anterior por el sistema que cada uno utilice habitualmente, valor producto para los proveedores y valor tributo para la // Municipalidad.

ARTICULO 3º - El sistema implementado por la presente Ordenanza tendrá retroactividad a las deudas que en el día de la / fecha no hayan sido canceladas.



FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DEL CONCEJO



CARLOS A. GERMAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 3111

ORDENANZA NO 005/90

////////////////////
ARTICULO 39 - Se establece la sobretasa por terreno baldio en 200 % para las /
Categorías PRIMERA "A" y PRIMERA "B" y en 100 % para las Catego-
rias SEGUNDA Y TERCERA.


ARTICULO 40 - Fijase un descuento del 25 % sobre la sobretasa por terreno bal-
dio, los que tengan construido o construyan vereda, porcentaje /
que se elevará al 50 % en caso que se construya tapial y vereda.

ARTICULO 50 - Se establece como fecha de vencimiento de la Tasa General de In-
muebles del mes de Marzo de 1990, el día 10 de Abril de 1990.-

ARTICULO 60 - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulga- /
ción y Archivos.

SAN JAVIER, Marzo 22 de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO YANFO
SECRETARIO GENERAL




CARLOS A. ORNAT
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 005/90

VI/TO:

La necesidad de fijar el importe de la Tasa General de Inmuebles para /
el mes de Marzo de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 041/89 estableció únicamente el ajuste para los me-
ses de Enero y Febrero de 1990;

Que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmuebles tie-
nen que reflejar los aumentos de los costos operativos del servicio para que /
no se incremente la relación negativa existente entre éstos y los importes de
facturación. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 005/90

ARTICULO 1º = Establécese para la Tasa General de Inmuebles para el mes de /
Marzo de 1990, un incremento del 50%, sobre los montos corres-
pondientes al mes de Febrero de 1990, determinándose por metro lineal de //
frente, los valores siguientes: Categoría PRIMERA "A" + 302,77, Categoría //
PRIMERA "B" + 249,69, Categoría SEGUNDA + 181,67 y Categoría TERCERA + 90,99.

ARTICULO 2º = Establécese para el Adicional Fijo de la Tasa General de Inmue-
bles correspondiente al mes de 1990, un incremento del 100 % //
sobre los montos del mes de Febrero de 1990, resultando los siguientes valo-
res: Categoría PRIMERA "A" + 3.516,20, Categoría PRIMERA "B" + 2.450,20, Ca-
tegoría SEGUNDA + 1.756,20 y Categoría TERCERA + 1.054,20.


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DEL CONCEJO




CARLOS A. GERASAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2000 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 21532

ORDENANZA Nº 004/90

//////
raciones que considere necesarias, con la única limitación de no alte-
rar el total de erogaciones vigentes.

ARTICULO 4º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 15 de Marzo de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. FANCO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 004/90VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio / 1990, Reconducido de 1989 por Ordenanza Nº 001; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un estudio de los saldos disponibles de las diversas partidas, observándose que la mayoría de ellas han de resultar insuficientes para atender las erogaciones a originarse hasta contar con el Presupuesto definitivo para el corriente año, motivo por el cual debe practicarse un refuerzo de las mismas.

Que tal ampliación puede llevarse a cabo en base a la mayor recaudación proyectada. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 004/90

ARTICULO 1º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Recursos / para el Ejercicio 1990, Reconducido de 1989 por Ordenanza Nº 001, disponiéndose una ampliación Neta Transitoria hasta contar con el Presupuesto definitivo del corriente año, por un monto de \$ // 517.800.000.- (Australes Quinientos diecisiete millones ochocientos // mil) que se distribuirá según el detalle de las planillas anexas.

ARTICULO 2º - Dispónese ampliar el cálculo de Recursos del Presupuesto 1990, Reconducido de 1989 por Ordenanza Nº 001, por un / monto de \$ 517.800.000.- (Australes Quinientos diecisiete millones // ochocientos mil), que se distribuye de acuerdo a la mayor recaudación proyectada de las partidas que se detallan en las planillas anexas.

ARTICULO 3º - El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructu-



/////

ORDENANZA N° 003/90VISTO:

El ofrecimiento efectuado por la Señora Teresa Acuña de Ojeda; y

CONSIDERA NDO:

Que la fracción de terreno ofrecida ubicada en Barrio San Antonio de esta ciudad se destinará a la apertura de una calle de uso público. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 003/90

ARTICULO 1º - Acéptase la donación por parte de la Señora Teresa Acuña de Ojeda, de una fracción de terreno ubicada en Barrio San Antonio de esta ciudad de San Javier, destinada a la apertura de una calle de uso público, que es parte de más terreno según Título inscripto en el Registro de la Propiedad bajo los números 21.922 Fº 349 / Tº 95 año 1969 y 22.636 - Fº 507 Tº 96 año 1969.

ARTICULO 2º - La superficie será determinada por la mensura a realizar que está a cargo de la Municipalidad de San Javier.

ARTICULO 3º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 15 de Marzo de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO GENERAL




CARLOS A. GÓMEZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3025 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 002/90

ARTICULO 2º - También estarán exentos los inmuebles destinados a Templos Religiosos y sus complementarios, accesorios o dependencia de / los mismos, inmuebles de Arzobispados, Obispos de la Provincia y otros // edificios destinados o afectados a fines religiosos pertenecientes a Entidades Religiosas debidamente reconocidas y registradas, como así también los / destinados a cementerios.

ARTICULO 3º - Los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza regirán para / los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles año 1990 y no dará derecho a repetición bajo ningún concepto.

ARTICULO 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Marzo 08 de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO G. DELIBERANTE



CARLOS A. GRINAT
PRESIDENTE

ORDENANZA Nº 002/90

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Provincial Nº 9408, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar las normas que reglamenten su aplicación en /
Este Municipio, POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 002/90

ARTICULO 1º - Estarán exento de pago de la Tasa General de Inmuebles Municipal correspondiente al año 1990, los Jubilados y/o Pensionados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el Jubilado y/o Pensionado y/o Matrimonio de Jubilados o / pensionados tengan UN (1) solo bien inmueble de su propiedad / y como único bien registrado.
- b) Que el único ingreso sea el beneficio mensual, sea el de la Jubilación o Pensión mínima y/o Jubilaciones y/o Pensiones en el caso de matrimonios.
- c) Que no tengan herederos directos, testamentarios y/o legatarios que puedan pagar la Tasa Municipal.
- d) Que él o los Jubilados y/o Pensionados estén haciendo una ocupación real y efectiva de la propiedad.
- e) Presentar una Declaración Jurada por Jubilado y/o Pensionado / integrante del grupo familiar que vive en la propiedad.


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. DEL CONCEJO DELIBERANTE




CARLOS A. GRIMAT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 2652

ORDENANZA Nº 001/90

//////
raciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas por el art.1º.

ARTICULO 5º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el / Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes y Decretos Nacionales o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial.

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su / Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 02 de Enero de 1990.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2025 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.N. 24452

ORDENANZA NRO001/90

VISTO:

Las instrucciones emanadas de la Secretaría de Acción Comunal y las disposiciones que en materia presupuestaria prevee la Ley 2756 // Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que contenga la Reconducción del Presupuesto 1989 para 1990. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA NRO001/90

ARTICULO 1º - Fíjase en la suma de Australes ciento noventa y tres // millones trescientos dieciocho mil quinientos (A 193. / 318,500.--) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Ad- / ministración Municipal para el Presupuesto Reconduido 1990 conforme al detalle de planillas anexas.

ARTICULO 2º - Estímase en la suma de Australes ciento noventa y tres // millones trescientos dieciocho mil quinientos (A 193. / 318,500.--) el total de Recursos del Presupuesto General de la Admi- / nistración Municipal, para el Presupuesto Reconduido 1990, conforme / al detalle de planillas anexas.

ARTICULO 3º - Fíjase en la cantidad de ciento veintiseis (126) el nú- // mero de cargos de la Planta de Personal de los cuales / ciento trece (113) corresponden al Personal Permanente y trece (13) / al Personal Temporario.

ARTICULO 4º - El Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructu-

////

